



Poder Judicial de la Nación  
CÁMARA NACIONAL DE APELACIONES DEL  
TRABAJO - SALA VII

**SENTENCIA INTERLOCUTORIA NRO.:**

**Causa Nro.: 40782/2017 - Sala VII - Juzgado Nro. 64**

**Autos: TORRES, MARCELO OSVALDO c/ SOLARI,  
CARLOS ALBERTO Y OTRO s/DESPIDO**

Buenos Aires, 25 de abril de 2024.

VISTO:

El acuerdo conciliatorio arribado por el actor MARCELO OSVALDO TORRES con el demandado SOLARI, CARLOS ALBERTO mediante las presentaciones digitales incorporadas el 24 de abril de 2024 "FORMULAN ACUERDO (ARCHIVO CORRECTO)", "INFORMA SITUACIÓN DEJA SIN EFECTO PRESENTACIÓN ANTERIOR", "FORMULAN ACUERDO CONCILIATORIO. SE EXIMA TASA DE JUSTICIA. SE HOMOLOGUE", "ACUERDO CONCILIATORIO" y la ratificación personal del accionante como también de la parte demandada mediante el acta de audiencia del 25 de abril de 2024.

Y CONSIDERANDO:

I. Que las condiciones pactadas son razonables y no significan ni tácita ni expresa renuncia de derechos amparados por normas de orden público (cfr. art. 15 L.C.T. y 69 ley 18.345).

II. Que, asimismo, cabe tener presente la forma y plazo de pago acordado, el reconocimiento formulado por el demandado en relación a los honorarios de la representación letrada del actor y el resto de las costas generadas a su respecto, así como lo convenido en caso de incumplimiento y todo lo demás manifestado.

Por todo lo expuesto el Tribunal RESUELVE: 1) Homologar el acuerdo conciliatorio celebrado entre el actor MARCELO OSVALDO TORRES con el demandado SOLARI, CARLOS ALBERTO al que se ha arribado en autos y la forma y plazo de pago convenido. 2)





Poder Judicial de la Nación

CÁMARA NACIONAL DE APELACIONES DEL  
TRABAJO - SALA VII

Costas en la forma pactada, así como lo acordado respecto de los honorarios. 3) Eximir al demandado del pago de la tasa de justicia. 4) Oportunamente, cúmplase con lo dispuesto en el art. 1º de la ley 26.856 y con la Acordada de la CSJN N° 15/2013.

Regístrese, notifíquese y devuélvase.-

---

Fecha de firma: 25/04/2024

Firmado por: PATRICIA SILVIA RUSSO, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: SILVIA ESTHER PINTO VARELA, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: MONICA B QUISPE, SECRETARIA DE CAMARA



#30041752#409398804#20240425122542514